Aclaración Administrativa de Actas del Estado Civil.

Casos: A petición del interesado, en los siguientes casos: I. Cuando en las actas existan errores mecanográficos u ortográficos que no afecten los datos esenciales de aquellas; II. En caso de ilegibilidad de caracteres; III. Cuando exista omisión en los datos de localización del documento; IV. Cuando se omitan el lugar de nacimiento o la nacionalidad en el acta siempre que se deduzca de los apéndices del libro del Registro Civil; V. En caso de errores o discordancias en las anotaciones ordenadas por la autoridad judicial; y, VI. Cuando existan abreviaturas de nombres y apellidos, siempre y cuando del mismo documento se puedan inferir.

Oficina de Atención: Departamento de Aclaración de Actas del Registro Civil en el Estado.

Responsable: Jefe del Departamento de Aclaración de Actas.

Silencio Administrativo: Aplica la negativa ficta

Requisitos:

1. Copia fiel certificada del acta del libro de oficialía del lugar donde se efectuó el acto registral motivo de la aclaración.

2.- Copia fiel simple del acta del libro de Archivo que obra en la Dirección del Registro Civil, motivo de la aclaración.

3.- Identificación oficial vigente.

4. Copia cotejada por Notario Público de documentos oficiales que acrediten los datos correctos:

a) Aquellos que por la naturaleza del trámite se requieran, tales como: Cartilla Militar, CURP, Acta de matrimonio, de hijos, hermanos, etc., identificaciones oficiales, certificados o constancias de educación, licencia de manejo, cartilla de vacunación, Constancia de Origen y Vecindad con fotografía expedida por el H. Ayuntamiento. (Vigencia no mayor a 3 meses)

b) Para actas de inscripción deberán acompañar copia certificada del apéndice.

c) Para acreditar filiaciones, presentar acta de nacimiento, matrimonio o defunción del padre, madre o ambos padres, según sea el caso.

5.- Pago a derechos fiscales.

**Requisitos Adicionales: 1. Cuando no asista el interesado se pedirá poder notarial o carta poder simple, ratificada ante un Notario Público o ante el Consulado Mexicano, para quienes radiquen en el extranjero.

2.- Original o copia cotejada ante Notario Público, donde se acredite el carácter de albacea provisional o definitivo, emitido por autoridad judicial, en el caso de que la aclaración se solicite sobre actas de personas finadas.**

Formato de Solicitud: Solicitud de Aclaración de Acta, que se entrega al usuario una vez que se revisó su documentación y se determina que es procedente su aclaración.

Teléfono:01 (443) 113-42-00 exts. 500 y 204 para consultas o quejas.

Ubicación: Valentín Gómez Farías N° 525, Colonia Industrial, C.P. 58130, Morelia, Michoacán

Horario: De lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

E-Mail: aclaraciondeactas@gmail.com

Costo: Tarifa Única. $423.00. (Cuatrocientos veintitres pesos 00/100 M.N.)

Tiempo de Respuesta: 2 horas, a partir de que se haya iniciado el trámite.

Vigencia: Permanente.

Documentos a Obtene: Acuerdo de Aclaración Administrativa.

Oficinas de Pago: Cajas de Administración y Rentas y en banco

Criterio de Resolución: Que se cumpla al 100% con los requisitos

Fundamento: 1.- Código Familiar para el Estado de Michoacán, artículos 124, 125 y 126, publicado el 30 de Septiembre del 2015. 2.- Ley Orgánica del Registro Civil, artículo 16 fracción XXX, publicado el día 23 de abril de 2004. 3.- Reglamento de la Ley Orgánica del Registro Civil, artículos 91, 92, 93, 94; publicado el día 11 de febrero de 2005. 4.- Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del año 2021, artículo 118, fracción III, inciso E.